



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 183-2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 13 MAYO 2013

VISTOS:

La Carta N°170-2013-CSH.RO, del Consorcio Shatoja, Contratista de la ejecución de la obra: **“Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**.

La Carta N°077-2013/JMVF, de la Supervisión de la obra.

El Informe N°051-2013-GRSM-PEAM-DI/LBMT, del Coordinador de Obra.

El Informe N° 213-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director (e) de Infraestructura.

El Informe Legal N° 053-2013-GRSM-PEAM-07.00 de la Asesora Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°188-A-2011-GRSM-PEAM 01.00, de fecha 15 de Abril del 2011 se aprobó el Expediente Técnico del PIP **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**, con un costo total ascendente S/.16'976,177 nuevos soles;

Que, con Carta N°170-2013-CSH.RO, el Consorcio Shatoja, Contratista de la ejecución de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, ha solicitado la ampliación de plazo N°31, por un periodo de 114 días calendario, generada por la demora en contar con la disponibilidad del terreno para la ejecución del Sistema de Red Primaria Media Tensión 22.9 KV, la misma que se encuentra amparada por el Art. 200°, numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 077-2013/JMVF, la Supervisión de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, remite su opinión en referencia a la solicitud del Contratista de la obra sobre la ampliación de plazo N°31 en 114 días calendario, manifestando que es solamente para la reprogramación del Sub Presupuesto N° 05 (Fórmula N° 05): Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv y que dicha ampliación no afectaría la fecha final del contrato que es el día 11 de Mayo del 2013, con la aprobación del plazo N°30. Concluyendo en lo siguiente:

- Se le otorgue 114 días calendarios para realizar la reprogramación del Sub presupuesto N° 05 (Fórmula N°05): Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 kv, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni ampliación a la fecha de fin de obra que es el 11 de Mayo del 2013 con la Ampliación de Plazo N° 30.
- Asimismo, recomienda aprobar la Reprogramación de la Fórmula N° 05, por 114 días calendarios, porque se justifica técnicamente y legalmente y además es sin reconocimiento de mayores gastos generales;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 183-2013-GRSM-PEAM.01.00

Que, con Informe N°051-2013-GRSM-PEAM-DI/LBMT, el Coordinador de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, manifiesta que luego de la revisión de los documentos que sustentan la solicitud de ampliación de plazo, se establece lo siguiente:

- a). La solicitud del Consorcio Shatoja se encuentra amparada en el Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo texto establece que *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*.
- b). El hecho que motiva la causal invocada es *“falta de disponibilidad de terreno para ejecutar las partidas involucradas en el Sub-presupuesto N° 05 (Fórmula 05): SISTEMA DE UTILIZACION DE RED PRIMARIA 22.9 Kv, el Adicional de Obra N° 13 aprobado por la Entidad”*.

c). El procedimiento y los plazos establecidos en el Artículo 201 del Reglamento antes citado han sido cumplidos por la Contratista, según el siguiente detalle:

Inicio de la causal	12-Enero-2013	Asiento N° 558
Término de la Causal	12-Abril-2013	Asiento N° 673
Plazo máximo para solicitar	15 d. c.	
Fecha máxima de presentación		27-Abril-2013
Fecha presentada a Supervisión		27-Abril-2013
Plazo máximo informe supervisor		07 d. c.
Fecha máxima informe supervisor		04-Mayo-2013
Fecha presentación supervisor		03-Mayo-2013
Plazo máximo emisión Resolución		10 d. c.
Fecha máxima comunicación Resolución		13-Mayo-2013

d). La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece que la ampliación de plazo modifica el plazo de ejecución de la obra, en el presente caso se tiene una modificación de la programación de ejecución de un Sub-presupuesto cuyo propósito es *“modificar su fecha de terminación vigente, del 14 de Enero al 08 de Mayo del 2013, sin que este hecho afecte la fecha de culminación de la obra (11 de mayo 2013), la cual permanecerá invariable”*.

Por lo que esta Coordinación concluye en:

- La solicitud presentada por la contratista Consorcio Shatoja se considera procedente, en cuanto a reprogramar la ejecución y modificar la fecha de terminación vigente del Sub-Presupuesto N° 05 (FORMULA 05): SISTEMA DE UTILIZACION DE RED PRIMARIA 22.9 Kv, del 14 de Enero al 08 de Mayo del 2013.
- En lo que respecta al periodo de ampliación de ciento catorce (144) días calendario, establecidos y solicitados por la contratista, se considera improcedente, en cuanto el plazo de ejecución de la obra no sufre modificación, consecuentemente la Fecha de Término de Plazo es la actualmente vigente, es decir el 11 de Mayo del 2013.

Por lo tanto, solicita la emisión del Resolutivo Gerencial correspondiente;

Que, mediante Informe N°213-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director (e) de Infraestructura, respecto a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N°31, en la ejecución de la obra: **“Instalación de los**





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 183-2013-GRSM-PEAM.01.00

sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”, en 114 días calendario, efectuado por el Contratista, de acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión y la Coordinación, la referida solicitud de ampliación de plazo es para la Reprogramación del Sub Presupuesto N° 05 (Fórmula N° 05); Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 Kv del 14.01.2013 al 08.05.2013, lo cual no afecta el plazo de ejecución de obra contractual, no sufre modificación, por lo tanto el plazo vigente de culminación de obra es el 11 de Mayo del 2013, por lo que esta Dirección recomienda lo siguiente:

- Denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N°31, solicitada por el Contratista.
- Reprogramar la ejecución de la obra del Sub Presupuesto N° 05 (Fórmula N° 05); Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 Kv del 14.01.2013 al 08.05.2013.

Por lo tanto, esta Dirección recomienda la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente denegando la solicitud del contratista de la Ampliación de Plazo N° 31;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2013-GRSM-PEAM-07.00, la Jefa de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de Ampliación de Plazo N° 31 por 114 días calendario, solicitado por el Consorcio Shatoja, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, generado por la necesidad de contar con mayor período en la ejecución de la obra por incidencia directa del Sub presupuesto N° 05 (Fórmula 05): Instalación del Sistema de Red Primaria Media Tensión 22.9 Kv, que corresponde al período entre la fecha final contractual vigente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 30 (14.01.2013) y la nueva fecha final de ejecución del sistema de media tensión (Adicional de obra N° 13) (08.05.2013); y estando a los Informes Técnicos de la Supervisión, del Coordinador de Obra y del Director (e) de Infraestructura y teniendo que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece que la ampliación de plazo modifica el plazo de ejecución de la obra, en el presente caso se tiene una modificación de la programación de ejecución de un Sub-presupuesto cuyo propósito es modificar su fecha de terminación vigente, del 14 de Enero al 08 de Mayo del 2013, sin que este hecho afecte la fecha de culminación de la obra (11 de mayo 2013), la cual permanecerá invariable; por lo que esta jefatura considera que no procede su aprobación, debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva, denegando la ampliación de plazo N°31 al Contratista Shatoja; procediendo a la Reprogramación señalada en los informes Técnicos de la Supervisión y del Coordinador de obra;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° J83 -2013-GRSM-PEAM.01.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 31, solicitada por el Consorcio Shatoja, contratista de la Obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Reprogramación del Sub. Presupuesto N° 05 (Fórmula N° 05) “Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV” en la fecha de terminación vigente del 14.01.2013 al 08.05.2013; en la ejecución de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Shatoja, a la Supervisión de la obra, al Coordinador de la obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General